



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
Of. No.: D.G.P.L. 66-II-4-615
Exp. No.: 1136

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente

Tenemos el honor de remitir a usted para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con número CD-LXVI-II-1P-044, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.


Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Artículo Único.- Se adicionan un tercer párrafo al artículo 103 y una fracción III Bis al artículo 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 103.- ...

...

La Unidad tendrá a cargo la garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales que sean ejercidos ante la Auditoría Superior de la Federación, en su calidad de Sujeto Obligado, de conformidad con los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable.

Artículo 104.- ...

I. a III. ...

III Bis. Conocer y resolver los procedimientos de denuncia, de verificación y de revisión derivados de los actos que emita la Auditoría Superior de la Federación en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, en los términos de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, así como dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los preceptos que, para las autoridades garantes, se establezcan en el marco normativo atinente en la materia;

IV. a XVI. ...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados deberá adecuar el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en términos de lo que establece el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

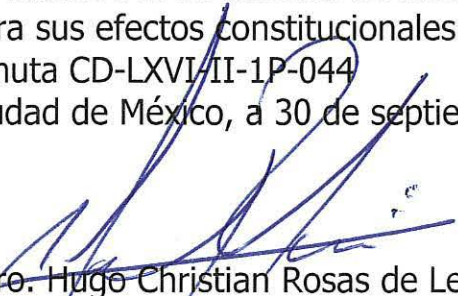
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.




Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta


Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXVI-II-1P-044
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.


Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

JJV/rcd*